

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 006 -2005/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS-CARAZ

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Huaylas - Caraz, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005, de fecha 16 de febrero del 2005; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 06-2004-MPH-CZ de fecha 27 de Febrero del 2004 se estableció el Régimen Tributario aplicable a los arbitrios de Limpieza Pública, en la jurisdicción del Distrito de Caraz,

Que, resulta necesario adoptar las medidas pertinentes para asegurar la continuidad y el buen funcionamiento de los servicios públicos financiados por el arbitrio antes mencionado en el párrafo precedente.

Que, el importe de los arbitrios de Limpieza Pública correspondiente al ejercicio 2005, se efectuaran en forma mensual según la categoría y determinación de los arbitrios.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, concordante con el Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en el Título III Marco Normativo para las Contribuciones y Tasas Municipales, establece que conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, en Aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificaciones de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades; y b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, mediante Ordenanza N° 006-2004-MPH-Cz. de fecha 27 de Febrero del 2004, se estableció el arbitrio de Limpieza Pública, en cuanto al uso de los predios y la determinación de los arbitrios, siendo necesario establecer los importes de los arbitrios para el ejercicio Fiscal 2005;

Que, el Artículo 69°-A del Decreto Supremo 156-2004-EE que Aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, determina que las Ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad benéfica, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, para el cumplimiento de lo descrito en la cláusula precedente, referente a los costos efectivos que demanda el servicio, el alza del costo sería en un 200% adicional al costo actual a cada contribuyentes, por tanto no se ajustaría al cuarto párrafo del Artículo 69° del D. S. 156-2004-EF;

Que, teniendo en cuenta la recesión económica por la que atraviesa nuestro país y por ende los vecinos y contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz, se ha visto por conveniente, aplicar el Artículo 69°-B de la precitada norma, el mismo régimen utilizado durante el ejercicio fiscal 2004, agregándose 2 rubros, Grifos deberá pagar el 1% de la UIT y Hospital y Centros de Salud en un 1.52% de la UIT; teniendo en cuenta que según Decreto Supremo N° 177-2004-EF de fecha 06 de Diciembre de 2004, se determinó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2005 en S/. 3,300.00, importes que deberán ser con el sistema de redondeo.

Estando a lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 8) y 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con el voto mayoritario del pleno del Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA SOBRE EL IMPORTE DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005**

ARTÍCULO PRIMERO: Criterios de determinación.- Para determinar los arbitrios establecidos en la Ordenanza N° 06-2004-MPH-Cz. de fecha 27 de Febrero del 2004, se estableció el arbitrio de Limpieza Pública, teniendo en cuenta la recesión económica por la que atraviesa nuestro país y la realidad económica de nuestra jurisdicción, los mismos que serán reajustados de acuerdo a la UIT, por consiguiente debe fijarse los criterios de determinación de arbitrios de Limpieza Pública los siguientes:

- a).- El predio como unidad
- b).- El uso o actividad desarrollada en el predio
- c).- La Unidad Impositiva Tributaria

ARTÍCULO SEGUNDO: Uso de los predios.- Para efecto de la determinación de los arbitrios municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, se considerará como uso del predio los siguientes:

- a).- Casa Habitación y Terreno sin Construir
- b).- Comercio
- c).- Educaciones (Instituciones Públicas)
- d).- Financieras
- e).- Grifos
- f).- Hospitales y Centros de Salud
- e).- Otros

ARTÍCULO TERCERO: Determinación de los Arbitrios.- El importe mensual de los arbitrios destinados a financiara los servicios mencionados en el primer artículo precedente serán:

01	Casa Habitación - Domestico	0.12% UIT	4.00
02	Terreno sin construir	0.13% UIT	4.00
03	Casas Comerciales 1ra.	0.33% UIT	11.00
04	Casas Comerciales 2da.	0.27% UIT	9.00
05	Casas Comerciales 3ra.	0.18% UIT	6.00
06	Instituciones Públicas	0.27% UIT	9.00
07	Restaurantes, Hostales, Farmacias 1ra.	0.48% UIT	16.00
08	Restaurantes, Hostales, Farmacias 2da.	0.33% UIT	11.00
09	Restaurantes, Hostales, Farmacias 3ra.	0.27% UIT	9.00

INFORME MUNICIPAL

10	Financieras, Telefónica, Hidrandina y Similares	1.09%	UIT	36.00
11	Grifos	1%	UIT	33.00
12	Hospitales y Centros de Salud	1%	UIT	33.00



ARTÍCULO CUARTO: Cuando en las ordenanzas acotadas se haga referencia a la Unidad Impositiva Tributaria, se entenderá que es aquella vigente al 1 de Enero del año 2005.

ARTÍCULO QUINTO: Encárguese a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria - Unidad de Rentas, Unidad de Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo al Artículo 44° de la Ley N° 27972, nueva Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil cinco.



[Handwritten Signature]
JULIO GARCIA NOLBERTO
ALCALDE PROVINCIAL

243
44
26-02-05